



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501122391



20165501122391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA  
LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56392** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5 6 3 9 DE 1 8 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T. 900.181.757-7**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T. 900.181.757-7**

---

informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, *"se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."*

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: *"...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia..."*, en los que informa que la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T. 900.181.757-7**, *"...NO REPORTO INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."*

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

**Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.**

*"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."*

**1. HECHOS**

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T. 900.181.757-7**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

**2. FORMULACION DE CARGOS**

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: **"ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** *Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)<sup>1</sup> cumplirá las siguientes funciones:*

<sup>1</sup> sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T.  
900.181.757-7**

---

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”. (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA Identificada con N.I. T. 900.181.757-7**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

### 3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA NIT 900.181.757-7** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA N.I. T. 900.181.757-7** ubicada en la LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER, en Cucuta Norte de Santander, al correo electrónico **jaime.vargas@xie.com.co** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA identificada con N.I. T. 900.181.757-7**

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 3 9 2 1 8 OCT 2016

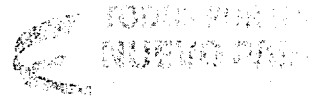
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016


**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON  
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

**DE: Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA** identificada con el **NIT: 900181757, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,

  
**LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS**  
Coordinadora Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSE DE CUCUTA S.A.

N.I.T.:900181757-7

DIRECCION COMERCIAL:LOTE NRO. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER

BARRIO COMERCIAL: EL SALADO

DOMICILIO : CUCUTA

TELEFONO COMERCIAL 1: 5829553

TELEFONO COMERCIAL 3: 3213712831

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :LOTE NRO. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER

BARRIO NOTIFICACION: EL SALADO

MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA

E-MAIL COMERCIAL:jaime.vargas@xie.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:jaime.vargas@xie.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5829553

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3213712831

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00167513

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 31 DE OCTUBRE DE 2007

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 8 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002019 DE NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 09322706 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSE DE CUCUTA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2016/03/28	REVISOR FISCAL	CUC	09351991	2016/03/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2037 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN CONJUNTO DE INSTALACIONES QUE FUNCIONEN COMO UNA UNIDAD DE SERVICIOS PERMANENTES, DEDICADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, JUNTO A LOS EQUIPOS, ORGANOS DE ADMINISTRACION, SERVICIOS A LOS USUARIOS, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES Y A SU PARQUE AUTOMOTOR, DONDE SE CONCENTREN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS O HABILITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CUBREN RUTAS QUE TIENEN COMO ORIGEN, DESTINO O TRANSITO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, ASI COMO LA OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL Y ECONOMICA DE LA MISMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. OPERAR LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y EXPLOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MISMA. 2. PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD, OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y SEGURIDAD. 3. CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, EN CUANTO TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 4. ELABORAR Y APLICAR SU PROPIO MANUAL OPERATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 5. PERMITIR EL DESPACHO, UNICAMENTE A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE HABILITADAS, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS O REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O ANTE LAS AUTORIDADES A QUE ALLA LUGAR. 6. DEFINIR, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y LA DISPONIBILIDAD FISICA, LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION TAREAS OPERATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE Y DE CARGA. 7. PERMITIR A LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y TRANSITO EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL INTERIOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE, RESPECTO DEL CONTROL DE LA OPERACIÓN Y, EN GENERAL, DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. 8. EXPEDIR EL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL PAGO DE LA TASA DE USO AL VEHICULO DESPACHADO DESDE LA TERMINAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA O DE CARGA. 9. DISPONER EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS, EL PERSONAL CAPACITADO Y LAS AREAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EXAMENES MEDICOS GENERALES DE APTITUD FISICA, Y PRACTICAR LA PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 13 DEL DECRETO 2762 DE 2001, O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYA. 10. SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INFORMACION RELACIONADA CON LA OPERACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, O DE CARGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. 11. COBRAR LAS TASAS DE USO FIJADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 12. CELEBRAR ACUERDOS Y/O CONVENIOS CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PUBLICAS O PRIVADAS CON EL PROPOSITO DE ADMINISTRAR, MANEJAR Y OPERAR TERMINALES DE TRANSPORTE, Y EXPLOTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA; ASI COMO PARA PERMITIR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO, COLECTIVO Y/O INDIVIDUAL. 13. EN CASO DE LIQUIDARSE LA ACTUAL CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA NUEVA CENTRAL DE TRANSPORTE Y



CARGA, LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY PODRA ENTRAR A ADMINISTRAR LA MISMA, HASTA LA INICIACION D LAS ACTIVIDADES DE LA NUEVA TERMINAL. 14. CONSTRUIR, USAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO BIENES INMUEBLES O MUEBLES, O ENAJENAR, LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 15. COMERCIALIZAR LAS AREAS Y ESPACIOS DEL TERMINAL. 16. PARTICIPAR EN CONCESIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y EXPLOTARLOS. 17. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, PARA LA SOCIEDAD COMO DE LA SOCIEDAD PARA TERCEROS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INTERMEDIACION FINANCIERA PARTE DE LA SOCIEDAD Y TENIENDO EN CUENTA DE SER NECESARIO, EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO QUE LE SEA ASIGNADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI A ELLO HUBIERA LUGAR. 18. COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE. SEA COLECTIVO, MASIVO Y /O INDIVIDUAL. PARAGRAFO 1. LA ENUMERACION QUE PRECEDE NO ES TAXATIVA, PUES DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. PARAGRAFO 2. QUEDA ENTENDIDO QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTAN INCLUIDOS TODOS LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE CARGA Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS MISMOS. PARAGRAFO 3. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: A. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, ACTIVO O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, RECIBIR, DESCONTAR, ADQUIRIR, Y PIGNORAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. B. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, RECIBIR, O DAR EN CONSIGNACION TODA CLASE DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL DESARROLLO O QUE PRETENDA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. D. ELABORAR ESTUDIOS, EJECUTAR OBRAS Y ESTABLECER CONTROLES DE CALIDAD, APLICAR LAS TASAS DE USO FIJADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DESARROLLAR SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS. E. INVERTIR EN LA CONSTRUCTION, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS Y, EN GENERAL, DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, GARANTIZANDO EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL MISMO. F. CONCURRIR A LA CREACION, PROMOCION, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE SOCIEDADES, A TRAVES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES, QUE EN TODOS LOS CASOS TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO O, BIEN, ALGUN OBJETO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE O COMPLEMENTARIO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. G. ADQUIRIR LA PROPIEDAD, O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SUS FINES SOCIALES, ASI COMO GRAVAR O HIPOTECAR DICHOS BIENES. H. EN GENERAL, CELEBRAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE, O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, YA SEAN



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, TECNICOS O FINANCIEROS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. I. ADQUIRIR PREDIOS CON EL FIN DE AMPLIAR O MEJORAR U OPTIMIZAR LOS SERVICIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR :\$29,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:29,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR :\$29,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:29,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR :\$23,538,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:23,538.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 10 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 09352000 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA VARGAS GALINDO OSCAR DAVID	C.C.00079327317
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GELVEZ ALBARRACIN DESIDERIO	C.C.00013245704
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BOTERO MUZULINI JUAN CARLOS	C.C.00079505456
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GOMEZ LOPEZ DIEGO FERNANDO	C.C.00093357332
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GELVEZ MOYANO NANCY YANETH	C.C.00052154447
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA AREVALO ALVAREZ MARIELA	C.C.00060295642
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CASTELLANOS ARANGO LUIS FERNANDO	C.C.00079366538

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 10 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 09352000 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PEDRAZA RINCON LAURA VIVIANA	C.C.01026250977
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BOLAÑO VEGA MARIA ELVIRA	C.C.00056075627
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	



### CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ROMERO MENDEZ FRANCISCO GERMAN	C.C.00080004110
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
OROZCO ZUÑIGA ALVARO	C.C.00072280819
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
GELVEZ MOYANO DESIDERIO	C.C.00088710172
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
AREVALO ALVAREZ NANCY	C.C.00060322258
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
ACOSTA DIAZ DORA ESPERANZA	C.C.00039754218

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 09333685 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE PRINCIPAL	
SIN DESIGNACION	*****
QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 09330118 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE SUPLENTE	
VARGAS GALINDO JAIME	C.C.00019463536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. EL PRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. B. CONSTITUIR O NOMBRAR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, SI FUERE EL CASO. C. RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, AL REGLAMENTO DE CONTRATACION Y/ O A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIN EXCEDER LOS LIMITES DE CUANTIA FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS. D. USAR LA DENOMINACION SOCIAL. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. F. ESTABLECER Y REFORMAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SALARIAL DE LA SOCIEDAD, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA. SIN EMBARGO LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES A LA DESIGNACION Y REMUNERACION DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, REQUIEREN APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. G. DESIGNAR LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTA DE PERSONAL



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

APROBADAS POR ESTE ULTIMO ORGANISMO. H. PRESENTAR LOS INFORMES DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DEMAS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. I. SOMETER A LA PREVIA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DIRECTA O COMPLEMENTARIAMENTE, CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A SEIS MIL SETECIENTOS (6.700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. J LAS DEMAS QUE LE SEAN SENALADAS POR LAS LEYES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS TENEMOS: "4. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DIRECTA O COMPLEMENTARIAMENTE, CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A SEIS MIL SETECIENTOS (6.700 ) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN EL PAIS."

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2010 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 09330605 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TROMPA ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	C.C.00079650530
REVISOR FISCAL SUPLENTE FREIRE TORRES JOSE DEL CARMEN	C.C.00013507413

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSE DE CUCUTA S.A.  
MATRICULA NO. 00167514 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE JULIO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

QUE POR OFICIO NO. 0002741 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA , INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01006877 DEL LIBRO 08 ,  
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSE DE CUCUTA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165501058641**



Bogotá, 18/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA**  
LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56392 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.


Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
 TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA  
 LOTE NO. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER  
 CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

  
 472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900.002917-9  
 DG 25 0 56 A 56  
 Línea Nro. 01 9000 1

**REMITENTE**  
 Muestra Razon Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUE  
 Y TRANSPORTES - Superinter  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 la soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 11131139  
 Envío: RN663511917CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razon Social:  
 TERMINAL DE TRANSPORTE DE  
 PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE  
 Dirección: LOTE No. 1  
 CORREGIMIENTO BUENA  
 ESPERANZA KM 3 VIA PTO STD  
 Ciudad: CUCUTA  
 Departamento: NORTE DE  
 SANTANDER

Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 02/11/2016 15:04:58  
 No. Ingresos de carga (MMD) de 20/05/2  
 No. Muestra Express (MMD) de 02/11/16

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C. <b>02005766</b>	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor: <b>Angelica Silva</b>	
Fecha 1:	Fecha 2:	DIA	MES
<b>04</b>	<b>10</b>	<b>2016</b>	<b>10</b>
ANO	MES	DIA	MES
<b>R</b>	<b>R</b>	<b>D</b>	<b>D</b>
Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número			
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número			